

Servicios Adicionales del Auditor Externo Aprobados por el Comité de Auditoría



FECHA: 26/11/2021

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE COTIZACIÓN :	OSM
RAZÓN SOCIAL :	OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. DE C.V.
RAZÓN SOCIAL DEL AUDITOR EXTERNO :	despacho Mancera, S.C., integrante de Ernst & Young Global Limited

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS ADICIONALES APROBADOS POR EL COMITÉ DE AUDITORIA :

El Consejo de Administración de Operadora de Sites Mexicanos, en su sesión de fecha 13 de octubre de 2021, aprobó entre otros puntos, la contratación de servicios distintos al de auditoría externa a ser prestados por el despacho Mancera correspondientes a:

(i) la asistencia a la Sociedad en la actualización y mantenimiento de la Declaración Informativa Maestra correspondiente al ejercicio fiscal 2020 y (ii) la asistencia a Operadora de Sites Mexicanos, S.A. de C.V. ("OSM"), subsidiaria de la Sociedad, en la actualización y mantenimiento de la Declaración Informativa Local correspondiente al ejercicio fiscal 2020 (los "Servicios Adicionales"), mismas que se derivan de las operaciones con partes relacionadas conforme lo establece el Artículo 76-A de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para ser presentadas por OSM a más tardar el 31 de diciembre de 2021, y

(ii) La elaboración de los Estados financieros proforma de la Sociedad y sus subsidiarias, en virtud de la fusión de la Sociedad con OSM, la primera de ellas en su carácter de sociedad fusionada y extinguiéndose la misma y la segunda en su carácter de sociedad fusionante y subsistiendo la misma.

En virtud de lo anterior, el Consejo de Administración aprobó pagar a Mancera como contraprestación por cada uno de los servicios adicionales anteriores (los "Servicios Adicionales") las cantidades de \$130,000.00 (ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.) por los servicios a OSM referidos en el inciso (i) anterior y \$995,679.00 (novecientos noventa y cinco mil seiscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) por los servicios referidos en el inciso (ii) anterior, ambos casos más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

Se aprueba lo anterior al considerar que la prestación de los Servicios Adicionales por parte de Mancera no afecta la independencia de dicho despacho toda vez que (i) no variarán el resultado que se debe obtener para la dictaminación de los estados financieros de la Sociedad y sus subsidiarias para el ejercicio social 2021; (ii) resultan complementarios al servicio de auditoría externa; (iii) los honorarios no son relevantes en su importe de tal forma que no afectan la independencia de Mancera en su carácter de auditor externo; y (iv) no caen en los supuestos de prohibición establecidos en el artículo 6, fracción VII de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades y Emisoras Supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que Contraten Servicios de Auditoría Externa de Estados Financieros Básicos.